

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 001

Contrato de arrendamiento que celebran por una parte el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, al que en lo sucesivo se le denominará en este documento "El Municipio" representado en este acto por el C., presidente municipal de Felipe Carrillo Puerto, asistido por el Prof. Marco Antonio Aban Uc, Encargado de la Secretaría de Administración Pública Municipal, por la otra parte la C. Elizabeth Juárez Yah, a quien en lo sucesivo se le denominará, como "el arrendador", que en conjunto serán conocidos como "Las Partes", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES

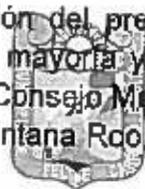
#### 1.- Declara "El Municipio"

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio de Felipe Carrillo Puerto es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

1.2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 29 del reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, el Lic. José Esquivel Vargas, en su carácter de presidente municipal, tiene la representación del gobierno municipal.

1.3.- Que de conformidad en el artículo 90 fracción VIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 31 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, el presidente municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del municipio los convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

1.4.- Que el Lic. José Esquivel Vargas, en su carácter de presidente municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Consejo Municipal de Felipe Carrillo Puerto del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y con el acta de sesión pública y



Solemne de fecha 30 de septiembre de 2018, levantada con motivo de la Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto 2018-2021.

1.5.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este convenio cuenta con una partida presupuestal.

1.6.-Que su registro federal de contribuyentes es MFC750410LB7, señala como domicilio para los efectos del presente convenio, ubicado en la calle 66 sin número, entre la calle 65 y calle 67, código postal 77200, en la colonia centro de esta ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

## 2.- Declara "El Arrendador"

2.1. Declara ser persona física y tiene personalidad propia para realizar este tipo de contratos y para lo cual se acredita con su identificación oficial del INE con clave de elector JRYHEL76102231M200.

2.2. Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en calle 61 S/N calle 70 y 68, col. Cecilio Chi, Felipe Carrillo Puerto.

2.3. Que es legítimo propietario del bien inmueble ubicado en la calle 51 entre la calle 72 y avenida Constituyentes, número 825, colonia Juan Bautista Vega, de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo. como lo acredita con la escritura pública número cuatro mil novecientos ochenta y ocho dicho bien, inmueble con las siguientes medidas y colindancias para su ubicación.

Al Norte.- 11.25 Metros Colinda Con Calle 51.

Al Sur.- 12.50 Metros Colinda Con Lotes, 08 Y 010.

Al Oriente.- 27.14 Metros Colinda Con Lote 001.

Al Poniente.- 27.50 Metros Colinda Lotes 011 Y 013

## 3.- Declaran Las Partes

3.1. Que es su voluntad de celebrar el presente contrato de arrendamiento sin que exista impedimento legal para ello.

3.2. Que establecido lo anterior y reconociendo ambas partes sus facultades y capacidades que los avala y justifica, convienen en celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:



## CLAUSULAS

**Primera.- Objeto del Convenio.-** "El Arrendador" por virtud del presente instrumento jurídico se obliga civilmente a dar a "El Municipio" en arrendamiento el bien inmueble descrito en la declaración 2.3 del presente instrumento, el cual será destinado para la casa de salud del municipio de Felipe Carrillo Puerto.

**Segunda.- Monto del Convenio.-** Para la ejecución del objeto a que se refiere este instrumento "El Municipio" se compromete a pagar en concepto de renta del bien inmueble a "El Arrendador", la cantidad de \$6,000.00 (son: seis mil pesos moneda nacional 00/100), mensualmente más IVA.

**Tercera.- Forma de Pago.-** Los pagos se harán en las oficinas de la caja de tesorería del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, en los tres primeros días del siguiente mes, previamente "El Arrendador", deberá enviar previamente la factura por concepto de Arrendamiento, correspondiente CFDI y su respectivo archivo XML impresa y en forma digital debidamente validada por el SAT al correo de la Secretaría de Administración: [oficialiamayorfcp@gmail.com](mailto:oficialiamayorfcp@gmail.com).

**Cuarta.- Vigencia.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir del día 02 de Enero del año 2019 al 31 de diciembre de 2019, al momento de recibir su último pago, "El arrendador" conviene en firmar la liberación del compromiso del presente contrato en el que se exprese su conformidad relativa a que "El municipio" cumplió con las obligaciones pactadas en todos sus términos, así como la manifestación de no reservarse en ningún tiempo y el lugar de ejercicio de acción legal o reclamo de derecho alguno que ejercitar con posterioridad en contra del "El municipio", de igual manera "El municipio" deberá entregar el bien inmueble en condiciones de optimas, sin deber servicios algunos o pagos de derechos, multas o contribuciones a los treinta días a realizarse el último pago.

**Quinta.- Responsabilidades del "Municipio".-** "El Municipio" deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Conservar en buen estado el Inmueble por todos los tiempos que dure el arrendamiento haciendo por su cuenta todas las reparaciones necesarias, cumpliendo las disposiciones legales del código civil del estado, siendo en consecuencia responsable del mantenimiento exterior e interior.
- No traspasar ni subarrendar en todo o en parte la superficie en renta sin previa autorización por "el arrendador".
- "El Municipio" pagará el consumo de energía eléctrica y agua potable respecto del inmueble mencionado, durante el tiempo de vigencia del presente contrato, dando cumplimiento a esta obligación con la exhibición de los recibos pagados en los términos de la presente cláusula.



- d) devolver el citado inmueble al término del presente contrato sin necesidad de desahucio o instancia alguna.

**Sexta.- Exento de responsabilidades.-** "El Municipio" no será responsable de los daños y perjuicios que pueda causar al inmueble incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan en caso fortuito o fuerza mayor, siendo facultad de "El Municipio" dar por terminado el contrato de inmediato, así por cualquiera de las circunstancias anteriores no puede seguir siendo utilizado el inmueble.

**Séptima.- Rescisión y terminación anticipada del convenio.-** "Las partes" podrán rescindir el presente Convenio en cualquier supuesto que se relacionan a continuación: a) Que se hubiese proporcionado información y/o documentación falsa; b) Que se abstengan de cumplir con cualquiera obligación pactada en el presente instrumento.

**Octava.- Jurisdicción.-** Para interpretación y cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Quintana Roo, por lo tanto "El arrendador" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente convenio se firma en tres (3) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, al 02 de Enero de 2019.

POR EL MUNICIPIO

EL ARRENDADOR

PROF. MARGO ANTONIO ABAN  
UC

C. ELIZABETH JUAREZ YAH

ENCARGADO DE LA SRÍA DE  
ADMON. PUBLICA MUNICIPAL

Testigos

C. MELCHOR GOMEZ  
RIVERA

SECRETARIO DE HACIENDA  
PUBLICA MUNICIPAL

C. ANTONIO ESQUIVE  
GONZALEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO  
DE RECURSOS MATERIALES



DEPARTAMENTO DE  
RECURSOS MATERIALES  
MUNICIPIO  
EPE. C. PTO. Q. ROO.  
2018 - 2021

Tiene Rumbo!